



## ADENDA 1

### INNPULSA TEC 2020 INTC 2020

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Seleccionar y contratar un consultor para que ejecute el programa INNPULSA TEC 2020 el cual busca desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades de las entidades soporte del ecosistema de innovación y promover la articulación entre la oferta de servicios tecnológicos, de extensión y tecnologías de alto valor y la demanda por parte de las empresas.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, conforme lo establecido en el numeral 2.9. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN, se permite modificar los términos de referencia.

Las modificaciones se escriben en **letra cursiva subrayado y en color rojo** para su fácil identificación:

**PRIMERO:** Se modifica el numeral **4.3.3 OFERTA ECONÓMICA 20 PUNTOS**, con el fin de dar claridad a los proponentes para la presentación de su propuesta económica, la cual quedará de la siguiente manera:

#### 4.3.3 OFERTA ECONÓMICA - 20 PUNTOS:

Se evaluará la oferta económica de las propuestas que superen 50 puntos en la evaluación de aspectos técnicos y 7 puntos en la sustentación, para un total de 57 puntos.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de la misma especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido en la presente invitación. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y sin anotar centavos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con lo siguiente:

ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL VALOR	VALOR POR ETAPA	IVA	VALOR TOTAL (IVA incluido)
ETAPA I	(Valor por entidad atendida y vinculada)			<b><u>(Valor por entidad atendida y vinculada * 25)</u></b>



<b>ETAPA 2</b>	<b>(Valor por persona capacitada)</b>			<b><u>(Valor por persona capacitada * 300)</u></b>
<b>ETAPA 3</b>	<b><u>(Valor de la operación de la etapa)</u></b>			
<b>ETAPA 4</b>	<b><u>(Valor de la operación de la etapa)</u></b>			

La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de **20 puntos** a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

**(Valor de la propuesta más económica \* puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar**

**NOTA 1:** el valor de la propuesta económica no podrá superar el valor destinado para la prestación del servicio objeto de la presente invitación correspondiente hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS VEINTI SEIS MIL TRESCIENTOS TREITA Y SEIS PESOS \$ 956.426.336**

**NOTA 2:** Estas tarifas deberán ser presentadas discriminando el IVA y los demás Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

**NOTA 3:** Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso de no hacerlo, **INNPULSA COLOMBIA** asumirá que la propuesta incluye el IVA. No obstante, el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada ni el presupuesto establecido por INNPULSA COLOMBIA para esta invitación.

El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerida la aclaración, será rechazado.

**NOTA 4:** Se aclara que es responsabilidad del proponente realizar **TODOS** los pagos asociados a:



- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la Oferta, incluyendo, pero sin limitarse a: acceso de plataformas virtuales para el desarrollo de los programas de fortalecimiento y las conexiones a las que haya lugar, compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proponente.
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la propuesta y del contrato.

**NOTA 5:** La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

**NOTA 6:** INNPULSA COLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por INNPULSA COLOMBIA.

- Si existe diferencia entre números escritos en letras y números se tendrá como válido en valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si el proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, INNPULSA COLOMBIA entiende que el valor ofertado lo tiene incluido.
- En caso de contradicción entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "antes de IVA".

**NOTA 7: TENER EN CUENTA A LA HORA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA**

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.



- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.
- En ningún caso INNPULSA COLOMBIA reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.
- Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

**NOTA 8:** Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **INNPULSA COLOMBIA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

**SEGUNDO:** se modifica el **NUMERAL 3.2.3.1 Experiencia específica del proponente**, el cual quedara de la siguiente manera:

### **3.2.3.1 Experiencia específica del proponente**





El proponente deberá certificar su experiencia para la ejecución de programas dirigidos a fortalecer el ecosistema empresarial a través de la transferencia de conocimiento y tecnología mediante actividades de ciencia tecnología e Innovación, para ello debe acreditar experiencia en:

- 1) desarrollo de programas de transferencia de conocimiento y tecnologías.
- 2) acompañamiento para consolidación de modelos de negocios y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento y basados en ciencia tecnología e innovación.
- 3) Herramientas de marketing tecnológico y digital, Identificación y diseño de portafolio de tecnologías y servicios tecnológicos.

La experiencia será verificada mediante al menos tres (3) certificaciones de contratos ejecutados durante los últimos cuatro (4) años previos al cierre de la presente invitación y cuya duración haya sido de mínimo seis (6) meses cada uno, en el cual se acredite el desarrollo de programas dirigidos a empresas o entidades de soporte al ecosistema de innovación, de acuerdo con los ítems anteriormente mencionados.

El proponente debe diligenciar en el **Anexo No 2** la información requerida sobre su experiencia específica, que debe ser como mínimo la establecida en el presente numeral.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la persona o entidad contratante
- b) Objeto del contrato
- c) Principales actividades y/o obligaciones del contrato
- d) Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año).
- e) Datos de contacto de la empresa contratante: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto.

**NOTA 1:** La experiencia específica presentada por el proponente no será tomada en cuenta si se refiere a contratos que se hayan ejecutado de forma paralela.

**NOTA 2:** El proponente debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo No2), para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más de 6 contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.



Si el Proponente no relaciona los contratos con los cuales acreditaría la experiencia requerida, se evaluará el cumplimiento del requisito así; **INNPULSA COLOMBIA** solicitará que el proponente indique con cuales de las certificaciones de los contratos (3) cumplirá el requisito habilitante. Si el Proponente no contesta dentro del plazo señalado por **INNPULSA COLOMBIA**, se analizarán las primeras 3 certificaciones presentadas en el orden de foliación de la propuesta, en este caso si no se logra demostrar la acreditación de la experiencia requerida con los (3) contratos revisados conforme el orden de foliación, el proponente no será habilitado técnicamente.

**NOTA 3:** Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el tiempo de ejecución a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente.

**NOTA 4:** Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

**NOTA 5:** No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

**NOTA 6.** *La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos en el presente numeral de lo contrario no será tenida en cuenta.*

Todos los demás aspectos establecidos en los términos de la invitación continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

La presente se publica el **7 de septiembre de 2020** en la página web <https://www.innpulsacolombia.com> en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

**INNPULSA COLOMBIA**

